



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023·2024

40 años de autonomía  
*cantabria*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Dirección General de Innovación e  
Inspección Educativa

Instrucciones de Inicio de Curso

# Centros Concertados de Educación Infantil y Primaria

## Curso 2022-2023



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ÍNDICE

PÁG.

<b>I.- PLANIFICACIÓN INICIAL DEL CURSO.....</b>	<b>3</b>
A) CALENDARIO ESCOLAR, HORARIO GENERAL Y TITULACIÓN DEL PROFESORADO .....	3
B) PLAN DE CONTINGENCIA Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID.....	4
C) SEMINARIOS Y GRUPOS DE TRABAJO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS .....	4
D) LISTADO DE DOCENTES ACREDITADOS PARA EL PRACTICUM DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA.....	5
E) REMISIÓN DE HORARIOS INDIVIDUALES Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE.....	5
<b>II.- DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DEL CENTRO.....</b>	<b>6</b>
<b>III.- LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (PGA) .....</b>	<b>7</b>
A) CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL .....	7
B) PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL .....	9
C) PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA .....	9
D) PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES.....	12
E) EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA MUNDIAL.....	13
F) PLAN DIGITAL DE CENTRO .....	14
<b>IV.- EDUCACIÓN INFANTIL .....</b>	<b>14</b>
A) ASPECTOS GENERALES .....	14
B) SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.....	15
C) EVALUACIÓN .....	15
<b>V.- EDUCACIÓN PRIMARIA .....</b>	<b>15</b>
A) EVALUACIÓN .....	15
B) ÁREAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA .....	17
C) RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE LENGUA EXTRANJERA A1 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN PRIMARIA.....	18
<b>VI.- FONDOS EUROPEOS .....</b>	<b>18</b>
<b>VII.- PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA .....</b>	<b>19</b>
<b>VIII.- TRANSICIÓN EDUCATIVA .....</b>	<b>21</b>
A) EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO.....	21
B) EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL CURSO .....	21
<b>IX.- ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD .....</b>	<b>22</b>
A) ALUMNADO CON ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA .....	22
B) COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN.....	23
<b>X.- ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>24</b>
<b>XI.- RECURSOS TIC.....</b>	<b>24</b>
A) PLATAFORMA EDUCATIVA YEDRA .....	24
B) CORREO OFICIAL .....	25
C) PÁGINA WEB DEL CENTRO .....	26
D) OFFICE 365.....	26
E) PROTOCOLO DE COMUNICACIONES PARA GESTIÓN DE INCIDENCIAS .....	27
F) FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN TIC .....	27

<b>ANEXO I: NORMATIVA DE APLICACIÓN.....</b>	<b>29</b>
A) GENERAL .....	29
B) ESPECÍFICA .....	30
B.1. EDUCACIÓN INFANTIL.....	30
B.2. EDUCACIÓN PRIMARIA.....	31
<b>ANEXO II: PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA COORDINACIÓN DE LA                   COMPETENCIA COMUNICATIVA.....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO III: PLANTILLA - MODELO PARA LA CONCRECIÓN ANUAL DE LOS PLANES Y                   PROYECTOS.....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO IV: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE                   DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE                   MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE).....</b>	<b>35</b>

*En estas instrucciones, todas las referencias en las que se usa la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.*

## INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA RELATIVAS AL INICIO DEL CURSO 2022-2023 EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

### I.- PLANIFICACIÓN INICIAL DEL CURSO

#### A) CALENDARIO ESCOLAR, HORARIO GENERAL Y TITULACIÓN DEL PROFESORADO

De conformidad con lo dispuesto en la [Orden EDU/19/2022, de 13 de abril](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022-2023 para centros docentes no universitarios, *las actividades lectivas con alumnado en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria* se desarrollarán a partir del día 8 de septiembre de 2022.

Por otra parte, de acuerdo con la citada orden, son días no lectivos los sábados, los domingos y los declarados oficialmente como festivos. Además de los anteriores, **no serán días lectivos** los siguientes:

- 31 de octubre de 2022.
- 2, 3 y 4 de noviembre de 2022.
- 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.
- 2, 3, 4 y 5 de enero de 2023.
- 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2023.
- 10, 11, 12, 13 y 14 de abril de 2023.

Según lo establecido en Disposición adicional quinta de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), el calendario escolar comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Cuando un día lectivo sea declarado oficialmente como festivo local, los centros docentes afectados extenderán las actividades lectivas de educación infantil y primaria los días necesarios para cumplir el número mínimo de días lectivos establecido en la legislación vigente. Una vez determinados dichos días festivos, la modificación en la fecha de fin de periodo lectivo debe ser comunicada al inspector o inspectora de referencia del centro y a las familias.

El Servicio de Inspección de Educación comprobará el efectivo cumplimiento del inicio y fin de la actividad lectiva en los centros educativos.

La confección del horario general del centro se realizará según las *Instrucciones sobre horario en los centros públicos de infantil y primaria de 2 de agosto de 2022* publicadas por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Salvo autorización expresa de la Dirección General de Centros Educativos, el horario general del curso deberá ajustarse a lo establecido en el calendario escolar para el curso 2022-2023, según lo dispuesto en la [Orden EDU/19/2022, de 13 de abril](#).

Respecto del profesorado, se insiste en la necesidad de que cualquier profesor que vaya a ser contratado por el titular de un centro privado cumpla los requisitos de titulaciones mínimas señalados en el [Real Decreto 476/2013, de 21 de junio](#), *por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros y maestras de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria*.

El procedimiento establecido al efecto debe llevarse a cabo con la mayor rapidez posible para asegurar que ningún docente inicie sus actividades docentes sin la autorización oportuna. Por ello, **la tramitación de las autorizaciones de contratación de nuevos**

**profesores y de sustitución de los profesores actuales en educación infantil y primaria, y las revisiones del cumplimiento de los requisitos para impartir docencia se realizarán en un mismo acto** (no será necesario solicitar la autorización de sustitución previa a la presentación de propuesta de sustituto).

Este trámite se realizará, obligatoriamente, a través los formularios disponibles en [Educantabria](#) (Inspección – Modelo de solicitud impartir docencia cc). Por cada contratación/sustitución solicitada se deberá presentar un anexo I y tantos anexos II como enseñanzas deba impartir la persona candidata (acompañados de la documentación acreditativa). La solicitud se tramitará por correo electrónico, mediante el envío de los formularios debidamente cumplimentados y firmados, escaneados y en formato PDF a la siguiente dirección: [echeverria\\_mj@cantabria.es](mailto:echeverria_mj@cantabria.es)

No es preciso enviar los mismos documentos por correo ordinario al Servicio de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

## **B) PLAN DE CONTINGENCIA Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID**

Finalizado el plazo de vigencia de la [Resolución de 12 de agosto de 2021](#), por la que se aprueba el Protocolo general de organización para el desarrollo de la actividad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2021-2022, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria, no son de aplicación las medidas establecidas en dicha Resolución. En todo caso, la Consejería de Educación y Formación Profesional seguirá las indicaciones que, en relación con la prevención del COVID, pudieran establecer las autoridades sanitarias

## **C) SEMINARIOS Y GRUPOS DE TRABAJO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Con la finalidad de poner en marcha cuanto antes los seminarios y grupos de trabajo en los centros educativos y que figuren en el Plan Anual de Formación que se aprueba cada curso escolar, se anticipa a los centros que el plazo para su solicitud será del 6 al 30 de septiembre de 2022. Se solicita a las jefaturas de estudios que desempeñan las funciones de coordinación de formación en cada centro y a quienes ejercen la coordinación de estos grupos de profesorado que tramiten antes de la conclusión del plazo previsto, las peticiones de estos seminarios y grupos de trabajo al CEP correspondiente, según los modelos que estarán disponibles en la página web: [www.cepdecantabria.es](http://www.cepdecantabria.es).

Se priorizarán las siguientes líneas formativas:

- Competencia digital docente: información y alfabetización informacional, comunicación y colaboración, creación de contenidos digitales, protección y seguridad, de acuerdo con lo establecido en la [Resolución de 2 de julio de 2020](#).
- Educación emocional: habilidades socioemocionales y gestión de las emociones tanto del alumnado como del profesorado, convivencia, gestión pacífica de los conflictos, atención, tutoría y orientación del alumnado.
- Evaluación de las competencias: la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), modifica significativamente la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación, basándola principalmente en la consecución de los objetivos y en la adquisición de las competencias que se estimen necesarios para la formación del alumnado en cada momento.

- Metodologías activas y evaluación integradas, participativas e inclusivas, que propicien aprendizajes competenciales y prevengan el fracaso escolar o el absentismo e impulsen el tratamiento de la diversidad y la reflexión personal en contextos complejos y en situaciones de modalidad de escolarización presencial, semipresencial y no presencial.
- Desarrollo en el alumnado de las competencias necesarias para avanzar en las propuestas recogidas en el apartado de estas instrucciones acerca de la Educación para el Desarrollo Sostenible y Educación para la Ciudadanía Mundial.

#### **D) LISTADO DE DOCENTES ACREDITADOS PARA EL PRACTICUM DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA**

Durante la primera semana del mes de septiembre, la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación (UTEA) enviará a cada centro acreditado un listado con su profesorado acreditado como tutor o tutora de Practicum de Grado en Educación Infantil y Educación Primaria, para que el equipo directivo lo revise y, posteriormente, antes del 15 de septiembre, lo remita a la UTEA con las modificaciones o aclaraciones oportunas.

La asignación de prácticas de Grado y Máster del alumnado de las distintas universidades con convenio son realizadas únicamente por la UTEA. El alumnado de universidades sin convenio no puede realizar las prácticas en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otro lado, los centros concertados y/o privados tienen potestad para firmar acuerdos de colaboración con otras entidades cuando los estudios que requieren prácticas no sean habilitantes para la profesión docente. Las prácticas de estudios habilitantes tienen prioridad sobre las prácticas de estudios no habilitantes, por lo que el profesorado acreditado estará disponible en primer lugar para tutorizar alumnado que realiza las habilitantes. El centro deberá comunicar a la UTEA los datos del alumno y la entidad correspondiente. Estos datos se remitirán al siguiente correo electrónico: [coordinacion.acreditacion@educantabria.es](mailto:coordinacion.acreditacion@educantabria.es).

#### **E) REMISIÓN DE HORARIOS INDIVIDUALES Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE**

Antes del comienzo de las actividades lectivas, las direcciones de los centros grabarán los horarios individuales del profesorado en la plataforma YEDRA. De esta manera estarán disponibles para el Servicio de Inspección de Educación. Una **copia firmada y sellada** del documento “horario individual del profesorado” será entregada a los interesados y otra será remitida por correo electrónico al Servicio de Inspección de Educación antes del 15 de octubre de 2022, y cada vez que se produzca alguna modificación de dicho horario durante el curso.

Asimismo, los centros recibirán en los primeros días de septiembre un archivo informático individualizado que incluye los datos básicos de su centro, susceptibles de modificación en cada curso escolar, que deberán actualizar o confirmar y reenviar a [inspecciondeeducacion@cantabria.es](mailto:inspecciondeeducacion@cantabria.es).

## II.- DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DEL CENTRO

Dentro de los documentos institucionales de un centro educativo podemos distinguir aquellos que tienen una validez a largo y medio plazo de aquellos que tienen un carácter anual.

Entre los primeros se encuentra el **Proyecto Educativo del Centro (PEC)** que incluirá:

A) Decisiones generales:

1º. Características del entorno social y cultural del centro, especificando las decisiones sobre cómo desarrollar la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, para la mejor consecución de los fines establecidos.

2º. Valores, objetivos y prioridades de actuación, teniendo en cuenta que, entre dichas prioridades, se deberán contemplar las actividades que padres, madres o representantes legales, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico y el desarrollo personal y social del alumnado

B) Los proyectos curriculares de las distintas etapas.

C) El plan de convivencia del centro.

D) Plan Digital de Centro.

E) Plan de Igualdad, que debe incluir contenidos específicos de prevención de la violencia de género.

F) Plan de Mejora.

El contenido de la **Propuesta Pedagógica** está regulado en el artículo 11 del [Decreto 66/2022, de 7 de julio](#), por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El contenido del **Proyecto Curricular**, por su parte, está regulado en el artículo 28 del decreto citado en el párrafo anterior.

Estos documentos deben remitirse en formato digital al Servicio de Inspección de Educación de forma separada de la Programación General Anual (PGA). No es necesario enviarlos todos los años, pero sí debe hacerse siempre que se produzca una modificación de los mismos. En la última página se hará constar la fecha de la última revisión y/o el periodo de validez en el caso de planes o proyectos con limitación temporal. En la PGA se incorporará, en los casos que proceda, la concreción anual de estos planes y proyectos.

A lo largo del curso 2022-2023 será necesario realizar la revisión y actualización del Proyecto Educativo de Centro, de la Propuesta Pedagógica y del Proyecto Curricular para adecuarlos a los cambios derivados de la implantación de la LOMLOE y la correspondiente normativa desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma. Para facilitar este proceso, la Consejería de Educación y Formación Profesional ha elaborado una guía que se publicará en los próximos días con orientaciones para la implantación del currículo LOMLOE, aplicables tanto en la toma de decisiones generales como en el desarrollo de las programaciones didácticas. La presentación de dicho documento se realizará, para los centros de educación infantil y primaria, el próximo martes 6 de septiembre, de 9:30 a 13.30 horas, en el salón de actos del IES José María Pereda. La sesión informativa está dirigida a las direcciones y las jefaturas de estudios, con un máximo de dos participantes por centro.

### **III.- LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (PGA)**

El equipo directivo del centro coordinará y será responsable de la elaboración de la PGA, teniendo en cuenta las propuestas y acuerdos del claustro de profesores y del Consejo Escolar, así como las propuestas de mejora recogidas en la memoria final del curso anterior.

Para el proceso de aprobación de la PGA, se tendrá en cuenta que:

- a) El claustro de profesores aprobará y evaluará la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación General Anual.
- b) La PGA será aprobada y evaluada por el Consejo Escolar. Es imprescindible remitir la certificación en la que quede constancia de esta aprobación.

Un ejemplar de la PGA quedará en la secretaría del centro a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. La dirección de los centros deberá facilitar también el acceso a dicha programación a través de los medios digitales de que disponga.

La PGA es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Todo el profesorado con responsabilidades en la coordinación docente velará por que se lleve a cabo lo programado en su ámbito de responsabilidad y pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios cualquier incumplimiento de lo establecido en dicha programación. La dirección del centro iniciará inmediatamente las actuaciones pertinentes y, en su caso, comunicará esta circunstancia al Consejo Escolar, al claustro o al Servicio de Inspección de Educación, si procede.

El Servicio de Inspección de Educación supervisará la PGA para comprobar su adecuación a lo establecido en las disposiciones vigentes, formulará las sugerencias que estime oportunas e indicará las correcciones que procedan a lo largo de todo el curso escolar.

Al finalizar el curso, el Consejo Escolar y el claustro de profesores, a partir de la información facilitada por el equipo directivo, evaluarán el grado de cumplimiento de la PGA en función de las competencias que tienen atribuidas cada uno de ellos. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en la memoria final de curso que se enviará al Servicio de Inspección de Educación (al inspector o a la inspectora de referencia) antes del 10 de julio de 2023.

#### **A) CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL**

La programación general anual incluirá:

1. Objetivos prioritarios para el curso, que incluirán las líneas de actuación previstas, a partir del análisis y reflexión sobre los resultados académicos, con la finalidad de contribuir a la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, y de la propia práctica docente.
2. El horario general del centro y los criterios pedagógicos establecidos por el claustro para la elaboración del horario del alumnado.
3. Concreción anual del proyecto educativo:
  - 3.1. Programaciones didácticas de educación infantil para el curso 2022-2023.
  - 3.2. Programaciones didácticas de educación primaria para el curso 2022-2023.



- 3.3. Plan de atención a la diversidad para el curso 2022-2023, incluyendo, de acuerdo con el artículo 4 de la [Orden EDU/31/2022, de 13 de julio](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la concreción de la organización de los apoyos y refuerzos precisos para atender las distintas necesidades que presente el alumnado del centro, mediante docencia compartida o desdobles de grupos, con el fin de prestar una atención educativa más personalizada. A tal fin, el equipo directivo, al inicio del curso podrá asignar a determinados maestros o maestras con disponibilidad horaria dichas funciones. Estos apoyos y refuerzos completarán el horario del profesorado que no imparta docencia directa, una vez sustituidas las ausencias del profesorado.
- 3.4. Plan de acción tutorial para el curso 2022-2023.
- 3.5. Plan de convivencia para el curso 2022-2023.
4. Programación de actividades complementarias y extraescolares (de conformidad con lo dispuesto en estas instrucciones).
5. Planes, programas y proyectos institucionales.
6. Plan de Formación de Centro.
7. La memoria administrativa del centro, que incluirá el documento de organización del centro y la estadística de principio de curso.

Antes del 18 de noviembre de 2022 debe remitirse la PGA al Servicio de Inspección de Educación, vía correo electrónico o en soporte digital, excepto las programaciones didácticas correspondientes a la etapa de educación infantil y a 1º, 3º y 5º de educación primaria, que deberán enviarse antes del 5 de abril de 2023.

No obstante, en estas programaciones (educación infantil y 1º, 3º y 5º de educación primaria), los criterios de evaluación con sus correspondientes criterios de calificación deberán remitirse para la primera evaluación antes del 1 de diciembre de 2022 y los correspondientes a la segunda evaluación antes del 17 de febrero de 2023.

Para el desarrollo de iniciativas relacionadas con las actividades complementarias, la acción tutorial o el Proyecto Educativo del Centro, podrá acceder a los centros educativos el personal que estime conveniente el equipo directivo, previa comunicación al Servicio de Inspección.

Asimismo, se notificarán a la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia las actuaciones de asesoramiento o de apoyo a la inclusión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que excepcionalmente se lleven a cabo por entidades externas a la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante correo electrónico dirigido a [utadc@educantabria.es](mailto:utadc@educantabria.es).

Como en cursos anteriores, y con el objetivo de seguir avanzando en la coordinación didáctica de la competencia en comunicación lingüística, los centros dedicarán una sección específica dentro de la Programación General Anual del curso 2022-2023 al ámbito de dicha competencia. Dicha sección se organizará a su vez en dos apartados diferenciados:

- a. En el primero se programarán tanto las propuestas que el centro esté desarrollando para la mejora de la coordinación didáctica de la enseñanza de la lectoescritura entre educación infantil y primer ciclo de educación primaria como aquellas que se diseñen derivadas del proceso de evaluación de las ya implementadas (según Anexo II de estas instrucciones). Los acuerdos que se adopten deberán recogerse en las actas de los respectivos órganos de

coordinación e incorporarse a la propuesta pedagógica de educación infantil y al proyecto curricular de educación primaria.

- b. En el segundo se programarán tanto las propuestas que el centro esté desarrollando para mejorar la coordinación metodológica en la enseñanza de la competencia comunicativa como instrumento de aprendizaje (texto expositivo) en educación primaria, como aquellas que se diseñen derivadas del proceso de evaluación de las ya implementadas (según Anexo II de estas instrucciones). Los acuerdos adoptados deberán recogerse en las actas de los respectivos órganos de coordinación e incorporarse al proyecto curricular de educación primaria.

## **B) PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL**

Según establece el artículo 12 del [Decreto 66/2022, de 7 de julio](#), todos los profesionales que atienden al alumnado de la etapa elaborarán las programaciones didácticas de cada curso a partir de la propuesta pedagógica de infantil y en consonancia con la misma, tomando como referencia el currículo que se establece en este decreto. El tutor o la tutora de cada grupo coordinará la elaboración de las programaciones didácticas, respetando el tratamiento globalizado por unidades didácticas, centros de interés, proyectos y otras actuaciones educativas.

La concreción de las programaciones didácticas en los proyectos o unidades didácticas que se desarrollen a lo largo del curso será responsabilidad compartida de tutores o tutoras y especialistas.

Las programaciones didácticas se adecuarán a las características de cada grupo, y atenderán a la diversidad del alumnado.

Las programaciones didácticas se ajustarán también a lo previsto en la [Orden EDU/30/2022, de 13 de julio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#), y contendrán, al menos, la selección de los saberes básicos más relevantes para el logro de los objetivos y competencias de la etapa en cada curso escolar, las concreciones más significativas de los métodos didácticos recogidos en la propuesta pedagógica y los instrumentos de evaluación diseñados para la recogida de información sobre los procesos de aprendizaje del alumnado, concretando de forma específica, para el segundo ciclo de la etapa, los aspectos básicos relativos a la adquisición de la lectoescritura y las habilidades lógico-matemáticas.

La participación de los maestros sin tutoría, los especialistas de Música, Educación Física y Lengua Extranjera en la programación de las diferentes áreas de educación infantil establecida en los artículos 6, 7 y 8 de la [Orden 30/2022, de 13 de julio](#), se realizará con la presencia en el aula de los profesores tutores de los grupos de infantil con el fin de garantizar el carácter globalizador de las actividades, la distribución integrada de las áreas y los ritmos de actividad y descanso del alumnado, según lo establecido en el artículo 3 de la citada orden.

## **C) PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

Para la elaboración de las programaciones didácticas se partirá de las propuestas de mejora recogidas en la memoria final del curso 2021-2022 y de los resultados de la evaluación inicial de cada área que debe realizarse al comienzo del curso.

Durante el curso 2022-2023, las programaciones didácticas de los cursos pares (2º, 4º y 6º de educación primaria) se atenderán a lo dispuesto en el [Decreto 27/2014, de 5 de junio](#), que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la [Orden ECD/78/2014, de 23 de junio](#), que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Para los cursos impares (1º, 3º y 5º de educación primaria) la normativa aplicable es el [Decreto 66/2022, de 7 de julio](#) y la [Orden 31/2022, de 13 de julio](#).

Por su parte, durante el curso 2022-2023, para los cursos impares (1º, 3º y 5º de educación primaria), la programación didáctica, que será elaborada por el equipo docente, incluirá los apartados que se recogen en el artículo 29 del [Decreto 66/2022, de 7 de julio](#). Además, se deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 7 y 8 de la [Orden 31/2022, de 13 de julio](#), en cuanto al desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en todas las áreas, el establecimiento de una hora diaria de lectura comprensiva así como de exposiciones orales y la realización de proyectos con un cómputo del 20% del horario.

Sin embargo, para los cursos pares (2º, 4º y 6º de educación primaria), la programación didáctica, que será elaborada por el equipo docente, incluirá los apartados que se recogen en el artículo 12 del [Decreto 27/2014, de 5 de junio](#). Además, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la [Orden ECD/78/2014, de 23 de junio](#).

Además, con objeto de facilitar la evaluación del aprendizaje del alumnado y los procesos de enseñanza del profesorado y su propia práctica docente, en la programación didáctica de cada uno de los cursos se incluirán los indicadores de logro recogidos en el artículo 29.3 del [Decreto 66/2022, de 7 de julio](#) para los cursos impares de la etapa (1º, 3º y 5º de educación primaria) y en el artículo 12.3 del [Decreto 27/2014, de 5 de junio](#) para los cursos pares (2º, 4º y 6º de educación primaria).

La persona que ejerza la coordinación de ciclo dirigirá la elaboración y desarrollo de la programación didáctica de los cursos que se encuentran en el ciclo correspondiente y velará por que se realice una identificación y priorización de los elementos y competencias fundamentales del currículo en el proceso de enseñanza aprendizaje cuya adquisición permita una transición adecuada entre cursos y etapas.

Los maestros y maestras concretarán, en las distintas unidades didácticas, su actividad docente de acuerdo con la programación didáctica del curso correspondiente, que deberán ser supervisadas por la jefatura de estudios.

Cuando todas las programaciones didácticas cumplan los requisitos exigidos, se hará constar en el acta correspondiente de la reunión de la comisión de coordinación pedagógica, y el director, como presidente de la misma, confirmará por escrito que, a juicio de la comisión, todas las programaciones didácticas cumplen los requisitos exigidos, confirmación que deberá incluirse en la PGA.

Los centros deberán tener en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de las programaciones didácticas de educación primaria:

- a. Para los cursos 1º, 3º y 5º de educación primaria, el área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural se podrá desdoblarse en Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 del [Decreto 66/2022, de 7 de julio](#).

Para los cursos 2º, 4º y 6º de educación primaria, de conformidad con el carácter global e integrador que la legislación vigente atribuye a las áreas del currículo en educación primaria, se procurará que las programaciones de, al menos, las áreas

de Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales se integren en una misma programación, dando así un sentido globalizado y una mayor coherencia a los planteamientos metodológicos, a los materiales utilizados o a la valoración del progreso del alumnado, entre otros. Esta medida tendrá efectos en la organización del área y, particularmente, en la metodología, que tratará de fomentar planteamientos de aprendizaje colaborativo. Sin embargo, la evaluación de las áreas mencionadas deberá hacerse por separado.

- b. Para los cursos 1º, 3º y 5º de educación primaria, el área de Educación Artística se podrá desdoblar en Educación Plástica y Visual, por una parte, y Música y Danza, por otra, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 del [Decreto 66/2022, de 7 de julio](#).

Para los cursos 2º, 4º y 6º, el planteamiento al que se refiere el apartado anterior deberá procurarse también en la impartición del área de Educación Artística cuando la Música y la Educación Plástica las impartan diferentes docentes. En este sentido, se procurará la mayor coordinación posible entre ambos docentes, especialmente en aspectos metodológicos, organizativos y de evaluación del progreso del alumnado. En todo caso, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, de la [Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#), modificada por la [Orden ECD/67/2016, de 14 de junio](#), se procurará, siempre que haya disponibilidad horaria, que el maestro o la maestra de Música imparta también la Educación Plástica. Las programaciones deberán establecer previsiones consensuadas para la valoración del área de Educación Artística.

- c. La finalidad de las medidas que se señalaron con anterioridad para los cursos pares (2º, 4º y 6º de educación primaria) será, en todo caso, que la acción educativa vaya dirigida a la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado, lo cual deberá recogerse en las programaciones de aula de los distintos componentes del equipo docente, y que se adapte a sus ritmos de trabajo, tal y como se recoge en el art. 6 del [Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero](#), por el que se establece el currículo básico de la educación primaria.
- d. En el quinto curso de la etapa el alumnado deberá cursar Educación en Valores Cívicos y Éticos.
- e. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del [Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#), se identificará, valorará y dará respuesta a las necesidades educativas del alumnado el momento de su detección priorizando las medidas ordinarias. En ese contexto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor en caso de discrepancia. En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo esta automática en el resto de los cursos de la etapa. El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado el curso anterior. Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno, el equipo docente

- considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, el citado equipo organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.
- f. Asimismo, en el desarrollo de las programaciones es necesario tener en cuenta que, de acuerdo con la [Ley 2/2019, de 7 de marzo](#), las distintas materias de las diferentes etapas, ciclos, niveles y modalidades educativas deben contribuir a la consecución de los siguientes objetivos coeducativos:
- a) La eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles de género, con el fin de garantizar posibilidades de desarrollo personal integral para todo el alumnado. Se prestará especial atención a introducir aspectos que prevengan y eliminen la discriminación múltiple.
  - b) La integración del saber de las mujeres y su contribución social, histórica y científica al desarrollo de la humanidad, revisando y, en su caso, corrigiendo o completando los contenidos que se imparten.
  - c) La incorporación de conocimientos que garanticen la asunción por parte del alumnado, con independencia de su sexo, de las responsabilidades derivadas de sus propias necesidades y de las correspondientes al cuidado de otras personas.
  - d) La prevención de la violencia contra las mujeres, mediante el desarrollo de habilidades sociales, el aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos y de modos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad entre derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

Con el objetivo de mejorar la coordinación didáctica de la competencia comunicativa, las programaciones de todas las áreas del currículo de los tres ciclos de educación primaria incluirán de forma explícita el tratamiento metodológico de la lectura comprensiva de manera integrada. Los coordinadores velarán porque se trabaje la comprensión textual en todas las áreas de forma programada, coordinada y continua, supervisando el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

La Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá las características de las actividades complementarias de refuerzo (tareas o deberes) propuestas desde el centro, que deban realizarse fuera del horario escolar. Para ello se tendrán en cuenta la pertinencia o necesidad de dichos deberes en cada curso, el equilibrio entre las tareas correspondientes a las distintas áreas, la naturaleza de las actividades, fomentando aquellas de carácter competencial, y la adaptación de las mismas a las necesidades y características del alumnado, así como la necesaria colaboración con las familias.

## **D) PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES**

Los planes, programas y proyectos institucionales que se llevan a cabo en los centros deben ser objeto del seguimiento que se haya establecido para los mismos. Se incluirán en la PGA y en la Memoria de final de curso.

Entre estos planes debe incluirse el Plan de Igualdad del centro, de modo que incluya la prevención de la violencia de género y que contribuya a garantizar la implantación en todo el sistema educativo de un modelo coeducativo y a incorporar con carácter integrador y normalizado la perspectiva de género en todas las actuaciones que afecten a la comunidad educativa.

Al igual que en las programaciones didácticas, los distintos planes y programas del centro, especialmente el Plan de acción tutorial, el Plan de atención a la diversidad y el Plan de convivencia, deben impulsar objetivos coeducativos, que contribuyan a la adquisición por parte del alumnado de la autonomía personal y de los conocimientos y habilidades necesarias para poder asumir la corresponsabilidad familiar y doméstica, con independencia del sexo de la persona.

De igual modo, todos los planes y proyectos del centro deben contribuir a hacer de este un espacio de respeto y tolerancia, libre de cualquier discriminación, presión, acoso o maltrato por motivos de orientación sexual, identidad sexual, identidad de género o expresión de género.

En la PGA, se indicarán las variaciones sustanciales que hubiera, tanto de los propios planes, programas y proyectos como de los docentes implicados en ellos. Estas variaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. En el anexo III se sugiere un modelo para la actualización anual de estos planes.

Los coordinadores deberán adaptar cada plan a la normativa vigente e incluir las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.

Una copia de las secciones de la PGA y de la Memoria de final de curso correspondientes a los planes, programas y proyectos institucionales junto con el anexo III, deberá ser remitida antes del 18 de octubre de 2022, en el caso de la PGA, y del 7 de julio de 2023, en el caso de la Memoria, a los correos electrónicos que se indican a continuación:

- a) Programa de Refuerzo Educativo: [programa.refuerzo@educantabria.es](mailto:programa.refuerzo@educantabria.es)
- b) Resto de planes, programas y proyectos: [innovacion.planes@educantabria.es](mailto:innovacion.planes@educantabria.es)

## **E) EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA MUNDIAL**

Dentro del marco de actuación del plan de acción para la localización de los ODS y la Agenda 2030 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Educación y Formación Profesional quiere impulsar en los centros educativos el desarrollo de actuaciones que estén alineadas con el enfoque, objetivos y principios metodológicos de la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) y Educación para la Ciudadanía Mundial (ECM). Hay que tener en cuenta, además de los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) establecidos en la Agenda 2030, el [Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad \(PAEAS\)](#) y la [Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Transformación Social](#) que son dos ejes sobre los que articular toda la vida de un centro. Se incorporan en ellos de manera natural muchos de los planes que se trabajan habitualmente en los centros: fomento de la igualdad, plan de salud, plan de interculturalidad, escuelas solidarias, plan de sostenibilidad, etc.

El [Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad \(PAEAS\)](#) es una herramienta fundamental para avanzar hacia escenarios de sostenibilidad social, económica y ambiental y lograr una sociedad más justa. En dicho plan colaboran tanto diferentes Ministerios en el ámbito estatal, como Consejerías del Gobierno de Cantabria e instituciones públicas y privadas.

El [Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad \(PAEAS\)](#) es un documento de planificación, que guía y orienta la Educación para el Desarrollo (EpD) en Cantabria teniendo como referente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

## F) PLAN DIGITAL DE CENTRO

Teniendo en cuenta la importancia que los entornos digitales están adquiriendo especialmente en los últimos tiempos y la responsabilidad de formar a ciudadanos del futuro con las competencias necesarias para desenvolverse en estos entornos, los centros educativos han llevado a cabo un considerable esfuerzo durante el último curso acordando y coordinando diversos aspectos que afectan al uso de las tecnologías en la educación, teniendo en consideración aspectos organizativos, pedagógicos y tecnológicos. Todo ello, partiendo del marco propuesto en el proyecto #DeCoDE (<https://www.educantabria.es/tic/plan-digital-de-centro>), se ha concretado en el Plan Digital de Centro, documento estratégico para la comunidad educativa y que servirá de referencia para una integración real y adecuada de las tecnologías en la educación del alumnado.

Durante el presente curso escolar comenzará la implementación del mencionado Plan Digital de Centro, por lo que todas las instituciones educativas deberán incluir un apartado en la Programación General Anual en el que se contemplarán los objetivos y las líneas de actuación del PDC que se priorizarán en el curso 22/23, incluyendo recursos humanos y materiales, temporalización y evaluación.

La participación del equipo directivo en el proceso de implementación del Plan Digital de Centro es clave, tanto por la **visión global** que desde su responsabilidad puede aportar, como por la capacidad para **movilizar recursos** de la organización, así como de generar liderazgos **distribuidos** que permitan el cambio atendiendo a principios democráticos.

Con independencia de esta participación, es necesario designar una persona responsable del Plan Digital de Centro (Responsable #DeCoDE), que lleve a cabo funciones de organización, coordinación y formación y que, a ser posible, pueda tener continuidad en el cargo en el próximo curso. Para el ejercicio de sus funciones se le liberarán 2 horas lectivas ampliables a 3 en centros de más de 20 unidades y tantas horas complementarias como sea posible. Estas sesiones se ubicarán en la mañana de los jueves en su horario individual, con el fin de poder asistir a las reuniones de coordinación y/o actividades de formación que programe la Consejería de Educación y Formación Profesional.

## IV.- EDUCACIÓN INFANTIL

### A) ASPECTOS GENERALES

La incorporación del alumnado de educación infantil por primera vez al centro se llevará a cabo durante un periodo de acogida, cuya organización y planificación será flexible en función de las necesidades de cada niño y de cada niña, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Propuesta pedagógica de la etapa. Este periodo de acogida facilitará la incorporación gradual y garantizará el horario normalizado en el mes de octubre. No obstante, como cualquier proceso que atiende a las individualidades, si fuera necesario podrá verse modificado previo acuerdo con la familia. En todo caso, los padres, madres o representantes legales que lo soliciten tendrán derecho a que su hijo permanezca en el centro desde el primer día lectivo y en horario completo.

## **B) SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

Tal como señala la [Orden EDU/30/2022, de 13 de julio](#), el maestro tutor del grupo coordinará la intervención educativa de todos los maestros y demás profesionales que intervengan en la actividad pedagógica del grupo del que es responsable, para contribuir, de forma global, a la consecución de los objetivos de la educación infantil, y mantendrá una relación de cooperación con las familias, facilitando su participación en el proceso educativo de sus hijos.

El profesorado que imparta las enseñanzas de Religión en el segundo ciclo de educación infantil será el responsable del desarrollo de la programación de estas enseñanzas en dicho ciclo.

## **C) EVALUACIÓN**

Las sesiones de evaluación en educación infantil se llevarán a cabo en las mismas fechas que las sesiones de evaluación en educación primaria, y se realizarán siguiendo lo establecido en el artículo 4 de la [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), por la que se regula la evaluación de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se recuerda que en YEDRA se expedirá el resumen de escolarización cuando el alumno haya finalizado cada uno de los ciclos.

Finalmente, los centros, en el marco de su autonomía, podrán establecer una sesión de evaluación más en los términos que se establezcan en sus respectivos proyectos curriculares.

## **V.- EDUCACIÓN PRIMARIA**

### **A) EVALUACIÓN**

Según lo establecido en el artículo 8.3 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

- A) Una sesión de evaluación inicial, cuya finalidad y características se determina en el artículo 8.3 de la citada orden. La sesión de evaluación inicial se celebrará con anterioridad al 28 de octubre. En la sesión de evaluación inicial, el profesorado aportará información relevante sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, obtenida hasta ese momento. Igualmente, el profesorado proporcionará a las familias por escrito información cualitativa acerca del progreso de cada alumno. Los centros, en el ámbito de su autonomía, establecerán los modelos de informe de evaluación cualitativa que se entregará a las familias.
- B) Una sesión de evaluación que se celebrará antes del 23 de diciembre de 2022. Los resultados de esta sesión de evaluación se expresarán en los términos que se establecen en el artículo 8.5 de la mencionada orden.
- C) Una sesión de evaluación que se celebrará con anterioridad al 31 de marzo de 2023. Los resultados de esta sesión de evaluación se expresarán en los términos que se establecen en el artículo 8.5 de la mencionada orden.
- D) Una sesión de evaluación final de curso, que se celebrará en las fechas que determine la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.



En las sesiones de evaluación que se han mencionado, los maestros deberán anotar en sus **registros de evaluación** el grado de consecución de las competencias del currículo a partir de los criterios de evaluación que se han tomado como referencia.

Para todo el **proceso de evaluación** recogido en este apartado, se atenderá, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada orden.

Los centros, en el marco de su autonomía, podrán establecer una sesión de evaluación más en los términos que se establezcan en sus respectivos proyectos curriculares.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 del [Real Decreto 157/2022 de 1 de marzo](#), para 1º, 3º y 5º de educación primaria los resultados de evaluación se expresarán en los términos de Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. En 2º, 4º y 6º, en aplicación de la disposición transitoria segunda del citado Real Decreto, los resultados de la evaluación de los alumnos se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de 1 a 10 que irá acompañada de los términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB).

La evaluación de diagnóstico referida en los artículos 21 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, y 22 del [Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo](#), por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación Primaria, se realizará en el curso 2023-2024 en 4º de primaria.

Los **documentos oficiales de evaluación** en la educación primaria son los referidos en los artículos 9 a 14 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#). Los modelos correspondientes a dichos documentos y toda la información necesaria se recogen en la citada orden.

La impresión del **historial académico** se realizará al finalizar la etapa o cuando el alumno se traslade fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en hojas de impresión oficiales y por las dos caras.

Cada hoja tiene un registro alfanumérico en el margen inferior izquierdo. Cuando se imprima el historial de un alumno o alumna, hay que notificar el registro de la hoja a la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante el acceso a una base de datos a través de la página web de Educantabria (Centros – enlaces de interés – historiales y certificados académicos). También deben indicarse, a través de esta herramienta informática, las incidencias que ocurran con cualquier impreso asignado a cada centro (extravío, anulación porque no fue impreso correctamente, etc.). El código alfanumérico de cada impreso oficial es único, debiendo asignarse, en su caso, tantos códigos como impresos necesite un mismo alumno.

Para el alumno que se traslade de centro sin haber finalizado el primer curso de educación primaria, en el centro de origen se abrirá un historial académico en el que constarán únicamente los datos personales y de registro de la escolaridad (año académico y nombre del centro de origen).

El historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado (si ha habido traslado desde otras Comunidades Autónomas) y diferentes números de serie. En estos casos, se deberá cumplimentar debidamente la continuidad de los datos entre el historial LOE y el historial LOMCE, debiendo señalarse, en el apartado de observaciones del último impreso oficial, los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.

Acercas del **derecho del alumnado a ser evaluados conforme a criterios objetivos**, los órganos responsables de elaborar las programaciones didácticas redactarán por

escrito la información relativa a los aspectos curriculares de la programación didáctica, que darán a conocer a los padres, madres o representantes legales del alumnado a través de los tutores. Esta información deberá ser concisa y su redacción adecuada a los destinatarios. En ningún caso dicha información podrá ser sustituida por una copia de la programación didáctica, sin perjuicio de que, según lo establecido en el art. 59.3 del [Decreto 25/2010, de 31 de marzo](#), las programaciones didácticas deben estar a disposición de los miembros de la comunidad educativa. Sería conveniente que la información que se dé a los padres, madres o representantes legales estuviera a disposición de la comunidad educativa en la página Web del centro.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a ser evaluado objetivamente, en la información que se dé a conocer a los padres, madres o representantes legales deberán definirse de forma clara, precisa y concreta los criterios de evaluación, calificación y promoción de curso.

Se recuerda que, ateniéndose al artículo 4.3 de la [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), los instrumentos de evaluación, dado que las informaciones que contienen justifican los acuerdos y decisiones adoptados respecto a un alumno o alumna, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y otorgadas las correspondientes calificaciones finales del respectivo curso. Los centros custodiarán estos documentos y establecerán los procedimientos oportunos para asegurar su conservación. En caso de proceso de reclamación, los instrumentos de evaluación deberán conservarse hasta que trascurren tres meses desde la finalización del plazo para interponer recurso contencioso administrativo o, en su caso, hasta la resolución del mismo.

Se entiende por instrumentos de evaluación tanto los documentos realizados por el alumnado como los registros utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno.

Finalmente, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado 1, letra a), de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), los padres, madres o representantes legales de los alumnos tendrán derecho a acceder y a obtener copia de las pruebas y otros instrumentos utilizados en el proceso de evaluación de sus hijos.

## **B) ÁREAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA**

El alumnado de 4º y 6º de educación primaria deberá cursar un área de libre configuración autonómica. En aquellos centros en los que se oferte e imparta más de una, el director del centro, a propuesta del equipo docente y del profesor de la especialidad de Orientación educativa, con la autorización de los padres, madres o tutores legales del alumno, determinará, al inicio de los cursos cuarto y sexto, el área de libre configuración autonómica que mejor se ajuste a las necesidades educativas de cada alumno.

El área de Refuerzo y Profundización de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, en 4º y 6º de educación primaria, es de oferta obligatoria en todos los centros, tal y como establece el artículo 5 de la [Orden ECD/78/2014, de 23 de junio](#), que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tenor de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la [Orden EDU/31/2022, de 13 de julio](#), los centros que, durante el curso 2021-2022, hubiesen estado impartiendo algún área de libre configuración autonómica en el cuarto curso de educación primaria

podrán seguir impartíendola en el quinto curso durante el año académico 2022-2023 sin necesidad de autorización previa. El resto de áreas deberá ajustarse al máximo de horas lectivas autorizado, respetando en todo caso la distribución horaria mínima establecida en el Anexo II de la citada orden.

Los centros docentes podrán remitir, antes del 15 de febrero de 2023 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la [Orden EDU/31/2022, de 13 de julio](#), un proyecto de distribución horaria diferente que incluya la propuesta de incorporación de una nueva área.

### **C) RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE LENGUA EXTRANJERA A1 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

El reconocimiento del nivel A1 en Lengua extranjera se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#):

1. El alumnado que finalice la etapa de educación primaria cursando un programa de educación bilingüe recibirá el reconocimiento del nivel A1 en la lengua extranjera objeto del programa si cumplen las dos condiciones que se establecen a continuación:
  - a. Si han superado la evaluación correspondiente a la lengua extranjera objeto del programa.
  - b. Si han promocionado a educación secundaria obligatoria.
2. El alumnado que finalice la etapa de educación primaria no habiendo cursado un programa de educación bilingüe, recibirá el reconocimiento del nivel A1 en la primera lengua extranjera si cumple las tres condiciones que se establecen a continuación:
  - a. Si ha superado la materia primera lengua extranjera.
  - b. Si ha superado la parte de comunicación lingüística en lengua extranjera correspondiente a la evaluación final de la etapa.
  - c. Si ha promocionado a educación secundaria obligatoria.

Los criterios que determinan la superación de la evaluación deberán consensuarse en alguna de las reuniones del equipo del tercer ciclo celebradas durante el mes de septiembre de 2022 y estar recogidos en el acta correspondiente. Los criterios adoptados deberán ser conocidos por las familias al principio del curso.

El reconocimiento del nivel A1 será expedido por la dirección del centro para el alumnado matriculado en sexto curso de educación primaria, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el Anexo de la citada [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#).

## **VI.- FONDOS EUROPEOS**

En los supuestos de actividades cofinanciadas por Fondos Europeos, se recuerda el carácter preceptivo de las actuaciones relacionadas con el programa ABA vinculado al Fondo Social Europeo, así como otras actuaciones de atención a la diversidad y digitalización del sistema educativo vinculadas a los fondos del MMR y del REACT.

Con el fin de garantizar a toda la comunidad educativa información concerniente a la cofinanciación por parte de los Fondos Europeos de estas actuaciones, se han de llevar a cabo, durante los primeros días del curso, las siguientes acciones:

- Comunicar al Claustro y al Consejo Escolar que el centro realiza actuaciones relacionadas con la atención a la diversidad y con la digitalización del sistema educativo vinculadas a los fondos del MMR y el REACT.
- Comunicación al alumnado y a sus familias, dándoles a conocer que su enseñanza está siendo cofinanciada por los fondos del MMR y los de REACT.
- Colocación de cartelería, según modelo establecido, en la entrada del centro, sala de profesorado y aulas en las que se realicen actividades financiadas por el MMR o el REACT, con información de las actividades que son objeto de esta financiación.
- Inserción en la página web del centro de los logos, con información de las actividades que son objeto de financiación por parte del MMR o el REACT.
- Complimentación de los cuestionarios correspondientes por parte del alumnado y del profesorado que participe en cualquiera de las actuaciones vinculadas a estos programas.

Asimismo, a lo largo del curso, cada centro deberá archivar, tanto en formato físico como digital, toda la documentación correspondiente a cada una de las actuaciones.

## VII.- PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

El programa de recursos educativos para la educación básica se regula en la [Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto](#), que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/29/2018, de 26 de marzo](#).

1. El Programa de Recursos Educativos para la Educación Básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria se regula en la [Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto](#), modificada por [Orden ECD/29/2018, de 26 de marzo](#), cuyo procedimiento de aplicación se concreta en las instrucciones que aparecen en la [Circular del Programa de Recursos Educativos para la Educación Básica en los centros privados concertados](#).
2. Los centros disponen en la página web del [Banco de Recursos](#) de Educantabria toda la información relativa a la gestión y aspectos prácticos del programa, así como anexos, [calendario de actuaciones](#) y modelos de solicitudes relativas al mismo.
3. La finalidad del citado programa es implantar las medidas necesarias para que todos los alumnos y alumnas de la educación obligatoria posean los recursos necesarios, y/o el acceso a los mismos, para cursar estas enseñanzas, independientemente de sus circunstancias personales, económicas y sociales.
4. En relación con dicho programa, tal y como se recoge en las instrucciones de la Circular:
  - 4.1. Son obligaciones de los centros educativos:
    - a) Mantener actualizado el Banco de Recursos Educativos en la aplicación informática creada al efecto, en el caso de que los recursos sean inventariables. Si el centro opta también por inventariar el material fungible adquirido con cargo al programa, podrá hacerlo en la aplicación informática que la Consejería de Educación y Formación Profesional tiene habilitada para tal fin. (Ver [Manual de Gestión del Banco de Recursos Educativos](#)).

- b) Incluir en las Normas de Organización y Funcionamiento todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Banco de Recursos Educativos del centro.
  - c) Desarrollar todos los aspectos que se establecen en la citada orden, relacionados con el centro.
  - d) Justificar ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, de manera diferenciada, los ingresos recibidos y los gastos efectuados con cargo al Programa de Recursos Educativos en las mismas condiciones que el resto de los gastos derivados del correspondiente concierto, quedando sometida dicha justificación al control financiero por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - e) Cualquiera otra que determine la Consejería de Educación y Formación Profesional, en su ámbito de competencias.
- 4.2. Son obligaciones de las familias:
- a) Mantenerse en el Programa de Recursos Educativos durante el tiempo de permanencia en el centro, hasta la finalización de la etapa o etapas de la Educación Básica que se imparten en el centro.
  - b) Donar al Banco de Recursos Educativos del centro los recursos que aporten anualmente y devolver los que le han sido asignados.
  - c) Desarrollar todos los aspectos que se establecen en la citada orden relacionados con las familias.
  - d) Cualquiera otra que determine la Consejería de Educación y Formación Profesional, en su ámbito de competencias.
- 4.3. La participación del alumnado ucraniano en el programa queda pendiente hasta comprobar su situación y matriculación definitiva en los centros durante el mes de septiembre. En el caso de familias de acogida de alumnado ucraniano no se les solicitará aportación económica o material alguno.
- 4.4. A las familias del alumnado por el que los centros perciban recursos específicos no se le solicitará aportación económica o material alguno.
- 4.5. Los centros privados concertados tendrán de plazo para la grabación y validación de solicitudes de recursos específicos hasta el día 20 de septiembre, para todas las etapas de educación básica. El plazo para la presentación de la documentación para la previsión de recursos específicos (Anexo II) finalizará el día 30 de septiembre.
- 4.6. La comisión específica del Consejo Escolar se encargará de conocer, informar y evaluar el programa, correspondiendo a la dirección del centro la responsabilidad de la correcta gestión del mismo.
- 4.7. El órgano de gestión del programa estará coordinado preferentemente por el responsable de la biblioteca del centro. La composición de este órgano viene determinada en el [Manual de Gestión del Banco de Recursos](#). En el caso de colaboración del profesorado, la misma se verá compensada por las correspondientes reducciones horarias que el centro determine.
- 4.8. Los recursos y materiales educativos que los centros pueden adquirir con cargo a este programa son los que figuran en el Manual de Gestión.
- 4.9. Antes del 31 de octubre de 2022, los centros deberán cumplimentar el cuestionario online sobre la participación del alumnado y seguimiento del programa desde el enlace que será remitido a partir del 17 de octubre de 2022 por la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

## VIII.- TRANSICIÓN EDUCATIVA

### A) EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO

Con el fin de garantizar la continuidad educativa entre las etapas de educación infantil y educación primaria, en el primer trimestre del curso la jefatura de estudios convocará a los coordinadores del segundo ciclo de educación infantil y del primer ciclo de educación primaria para establecer los mecanismos de coordinación entre ambos ciclos, especialmente en aquellos aspectos que tengan más incidencia en el proceso de aprendizaje de la lectoescritura y en la adquisición de la competencia matemática.

De la misma forma, con el fin de garantizar la continuidad educativa entre las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, a lo largo del primer trimestre, las jefaturas de estudios de los centros de educación secundaria obligatoria convocarán en su centro a los jefes de estudios de los centros de educación Prpmaria y a los coordinadores del tercer ciclo de los centros adscritos. En estas reuniones se establecerán mecanismos de coordinación de los aspectos más relevantes de los contenidos curriculares, de las estrategias metodológicas y de los instrumentos de evaluación para favorecer un proceso educativo coherente para el alumnado de 6º de educación primaria y 1º de ESO.

### B) EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL CURSO

Para garantizar la adecuada transición del alumnado de educación infantil a educación primaria (art. 5 de la [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), por la que se regula la evaluación de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria), se facilitará la recogida de información del alumnado de educación infantil.

En el último trimestre, la jefatura de estudios convocará a los tutores del último curso del segundo ciclo de educación infantil y al coordinador del primer ciclo de educación primaria, tanto de su propio centro como de los centros adscritos, y al profesorado de la especialidad de orientación educativa correspondiente. Se tendrá especialmente en cuenta lo recogido en los planes de atención a la diversidad en relación con la redistribución del alumnado entre los diferentes grupos, tanto en los cambios de etapa como de ciclo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), con el objeto de facilitar la recogida de información sobre el alumnado que finalice la etapa de educación primaria, de garantizar una adecuada transición entre dicha etapa y la de educación secundaria obligatoria, y de facilitar la continuidad del proceso educativo de los alumnos, los centros que impartan educación primaria establecerán mecanismos de coordinación con los centros de educación secundaria obligatoria. Con este fin, durante el último trimestre del curso escolar, la jefatura de estudios de los centros que impartan educación primaria mantendrá reuniones con los centros de educación secundaria obligatoria a los que están adscritos. A estas reuniones se incorporarán los tutores de 6º curso de educación primaria y los profesores de la especialidad de orientación educativa correspondientes.

## IX.- ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

En las instrucciones elaboradas por la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia para el curso 2022-2023 se recogen todos los aspectos relacionados con la atención a la diversidad y la convivencia de los centros:

- Planes de atención a la diversidad.
- Programa de refuerzo educativo complementario.
- Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo (PROA+) (Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU)
- Unidades de Acompañamiento y Orientación (Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU)
- Coeducación e igualdad.
- Actuaciones relacionadas con el absentismo escolar.
- Atención hospitalaria y domiciliaria.
- Convivencia escolar.
- Protocolos para la detección, prevención e intervención en situaciones de acoso.
- Actuaciones relacionadas con la protección de los menores en los centros educativos.
- Educación Especial (centros y unidades) y escolarización combinada.
- Estructuras de Orientación Educativa y atención a la diversidad.
- Prevención y detección de situaciones de riesgo en el alumnado.
- Programa adaptado socioeducativo para la prevención de la exclusión social.
- Aula Educativo Terapéutica.
- Atención al alumnado con diversidad funcional auditiva y visual.
- Asignación de recursos personales no docentes: Fisioterapeutas y técnicos sociosanitarios.

Cualquier consulta referida a los apartados anteriores se puede dirigir al correo [utadc@educantabria.es](mailto:utadc@educantabria.es).

Las funciones de los diferentes profesionales y órganos en el ámbito de la atención a la diversidad son las establecidas por la [Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo](#). Las horas de cómputo mensual del profesorado de la especialidad de Orientación educativa, en el caso de que este pertenezca a un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, se regulan en el artículo 29.6 de la [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El día 1 de septiembre, la dirección de los centros educativos atendidos por un equipo de orientación comunicará al director del equipo el horario concreto en el que desean que el orientador desempeñe sus 5 horas presenciales diarias en el centro. Para cualquier duda al respecto pueden dirigirse al inspector de referencia del centro.

### A) ALUMNADO CON ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA

Los artículos 14.2 y siguientes del [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), de ordenación de la atención a la diversidad, establecen que las adaptaciones curriculares significativas en determinadas áreas o materias para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo deberán derivarse, en todos los casos, de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica.

Corresponde al profesorado de las diferentes áreas y materias la elaboración, desarrollo y seguimiento de las adaptaciones curriculares significativas, bajo la coordinación del tutor o tutora, con el asesoramiento de los responsables de la orientación, del profesorado de apoyo especializado y, en su caso de otros profesionales del ámbito educativo que intervengan con el alumnado. Asimismo, corresponde a los equipos de nivel fijar criterios, elaborar modelos, instrumentos y materiales para la aplicación de las adaptaciones curriculares, así como velar por la aplicación de las mismas. Corresponde al equipo directivo, especialmente a la jefatura de estudios, garantizar la aplicación de las adaptaciones curriculares significativas.

Las adaptaciones curriculares significativas deberán recogerse en un documento individual, en el que se incluirán, al menos:

- a) Datos de identificación del alumno.
- b) Propuestas de adaptación por áreas o materias, especificando los diferentes elementos del currículo y el estilo de aprendizaje y, en su caso, el nivel de competencia curricular de referencia así como las adaptaciones de acceso al currículo.
- c) Profesionales implicados en la realización de la adaptación y actuaciones de coordinación que se prevén.
- d) Tiempo previsto para la adaptación curricular y para los oportunos seguimientos, así como las previsiones para realizar el seguimiento y la revisión de la adaptación curricular.
- e) Autorización por escrito de las familias o de los representantes legales del alumno o alumna, y coordinación de las actuaciones previstas con estos.

Según el artículo 17 del [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), en el expediente del alumnado al que se le aplican medidas específicas y extraordinarias se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, dictamen de escolarización.
- b) Documento de adaptación curricular significativa y los documentos de autorización familiar que conlleven las adaptaciones realizadas. Una copia del documento de adaptación deberá ser archivada en la jefatura de estudios.
- c) Resolución del órgano competente, en los casos en los que haya sido emitida, para convocatorias extraordinarias, discrepancias entre la familia y el dictamen de escolarización y otras situaciones que pudiera determinar la normativa vigente.
- d) Informe cualitativo del equipo docente, sobre la evolución del alumno o alumna al finalizar cada curso, o, en su caso, el consejo orientador de los diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Cuando el alumno o alumna reciba excepcionalmente atención fuera del aula ordinaria, certificación de la autorización de su familia o sus representantes legales sobre dicha medida.

Asimismo, el tutor custodiará los documentos que contribuyan a facilitar un mejor conocimiento del alumno o alumna.

## **B) COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN**

La [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio](#), de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia plantea una aproximación integral a la naturaleza multidimensional de los factores de riesgo y de las consecuencias en relación con las



situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia. Dicha Ley establece como una prioridad en este ámbito la prevención, la socialización y la educación, poniendo el foco en las medidas protección, detección precoz, asistencia, reintegración de derechos vulnerados y recuperación de la víctima.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 35 de la citada Ley Orgánica 8/2021, todos los centros educativos en los que curse estudios alumnado menor de edad tendrán un coordinador o coordinadora de bienestar y protección, cuyas funciones ya venían siendo desempeñadas por los profesionales docentes que integran los centros educativos. Dado el enfoque multidisciplinar de dicha coordinación, esta será ejercida por un miembro del equipo directivo en colaboración con el profesorado de la especialidad de orientación educativa y el profesorado técnico de servicios a la comunidad.

La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa impulsará a lo largo del curso 2022/23 formación especializada relacionada con las funciones atribuidas a esta figura, con la finalidad de promover la cualificación necesaria para el ejercicio de las mismas.

## **X.- ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las actuaciones que deben realizarse en los centros en materia de protección de datos deben adecuarse al [REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además, se encuentra a disposición de los centros educativos una guía sobre protección de datos en centros educativos elaborada por la Consejería para tratar de solventar las posibles dudas, la cual se encuentra en el siguiente [enlace](#).

## **XI.- RECURSOS TIC**

### **A) PLATAFORMA EDUCATIVA YEDRA**

YEDRA es la plataforma que permite realizar tareas de gestión académica y seguimiento educativo y pone en contacto a todos los miembros de la comunidad educativa en un entorno diseñado específicamente para ellos. Por ello se recuerda que:

- a. La ficha del alumno y los datos del profesorado deben estar actualizados, con especial atención a la dirección postal completa, teléfonos de contacto, correo electrónico y DNI, si lo hubiera.
- b. Cuando los padres, madres o tutores legales de algún alumno soliciten alguna modificación de la situación paterno-filial de los datos obrantes en Yedra, deberán presentar en el centro la resolución judicial o administrativa en que se sustente.
- c. Los centros deberán recordar el modo de uso de la plataforma a las familias y facilitar la resolución de las dudas que tengan al respecto. En el caso del alumnado de nueva incorporación se generarán claves de acceso a la mayor brevedad. Para el resto se mantiene el usuario y claves de cursos anteriores. El

- acceso a YEDRA es necesario para participar en las diferentes encuestas que se pondrán a disposición de la comunidad educativa.
- d. La introducción de las faltas de asistencia de los alumnos es responsabilidad del profesorado y deberá hacerse de forma diaria al comienzo de la clase para facilitar la información a las familias. Hay que tener en cuenta que estas pueden solicitar el envío automático de un correo electrónico o un SMS cuando falta su hijo. El tutor consignará las faltas de día completo de las que tenga conocimiento, con la correspondiente justificación si la hubiere. Asimismo, revisará periódicamente que las faltas de asistencia se están registrando adecuadamente, informando de las incidencias que detecte a jefatura de estudios.
  - e. En lo referente al resto de las funciones que la plataforma pone a disposición del profesorado (resultados de las pruebas de evaluación, indicación de tareas, comentarios sobre la evolución de los alumnos, intercambio de información entre equipo directivo, docentes, y familias, etc.) se deberá potenciar su uso desde la acción de las tutorías, unidades o equipos de orientación, equipos docentes y equipo directivo.
  - f. Los centros crearán la evaluación inicial y el resto de evaluaciones parciales en: Alumnos>Evaluación>Evaluaciones/Convocatorias.
  - g. El profesorado es responsable de la introducción de las calificaciones de sus alumnos. El equipo directivo adoptará las medidas necesarias para garantizar la introducción de estas calificaciones, así como su disponibilidad con antelación suficiente para la realización de las sesiones de evaluación.
  - h. El equipo directivo debe revisar, antes de cerrar las evaluaciones finales, que están consignadas todas las calificaciones y el resultado de promoción es correcto.
  - i. Deben consignarse en la plataforma los alumnos, y las materias DNL que intervienen en cualquier tipo de programa de educación bilingüe, indicando el idioma en que se imparte cada materia bilingüe. Esto se realiza en: "Alumnado/Matriculación/Relación de Matrículas/Curso y grupo/ Nombre del alumno/Materias de la matrícula/Materias del curso actual".
  - j. El alumnado que esté en la modalidad de escolarización combinada deberá estar matriculado en YEDRA en ambos centros, reflejándose el horario de permanencia en cada uno de ellos. En su expediente se reflejará esta circunstancia en el apartado "observaciones", recordando que dicho alumnado, de acuerdo con el artículo 58.4 del [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), tiene como centro de referencia aquel que se establezca en el correspondiente dictamen de escolarización, que será, preferentemente, el centro ordinario cuando las necesidades y características del alumno lo posibiliten. Esta situación de escolarización combinada se registrará en YEDRA con el perfil orientador o dirección, accediendo desde Gestión a: Alumnado/Medidas educativas/ Por alumno y seleccionando dentro del apartado Medida extraordinaria> *Escolarización combinada centro/aula de educación especial y centro ordinario*.

## B) CORREO OFICIAL

Tal y como establece la [Orden EDU/86/2009, de 14 de octubre](#), la cuenta de correo electrónico institucional es la que corresponde al dominio educantabria.es. Dicho correo es el único que la Consejería de Educación y Formación Profesional utilizará para

comunicarse con los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias, el profesorado, el personal administrativo, los Centros de Profesorado, así como con otros centros y servicios educativos dependientes de dicha Consejería. En consecuencia, es también el correo que deben utilizar tanto los centros como el profesorado para contactar con la Administración y para la comunicación entre el centro y su profesorado.

Todo el profesorado deberá mantener activo y actualizado el acceso a su cuenta de correo Educantabria y dicha dirección debe estar consignada en sus datos identificativos de la plataforma YEDRA. Cualquier incidencia relacionada con esta cuenta de correo debe consultarse con el coordinador TIC del centro.

La Unidad TIC regularizará para todo el alumnado las direcciones de correo electrónico. El proceso estará terminado a finales de septiembre remitiéndose a los centros la relación de cuentas con la contraseña para el acceso inicial. El equipo directivo, en colaboración con el coordinador TIC y los tutores, debe articular las medidas necesarias para que el alumnado acceda a su cuenta, la active, actualice su contraseña y conozca el manejo básico del buzón. En el caso del alumnado menor de edad, se debe contar con la autorización de la familia para que el alumno pueda manejar dicha cuenta.

### **C) PÁGINA WEB DEL CENTRO**

Se recuerda a los centros educativos que deben cumplir con lo establecido en la [Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre](#), por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal Educantabria de la página web del centro, modificada por la [Orden EDU/25/2010, de 22 de marzo](#).

La página web oficial del centro debe ser la de Educantabria, que proporciona una imagen corporativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional, es gratuita y cuenta con una serie de menús preinstalados para su elaboración, además de ofrecer mayor seguridad y control. Para su elaboración y mantenimiento, se podrá contar con el asesoramiento de la Unidad TIC.

### **D) OFFICE 365**

Asociada a la cuenta de correo de Educantabria, tanto el profesorado como el alumnado tienen a su disposición las herramientas de la plataforma Office 365, que incluyen, además de la suite ofimática tradicional de Office, Microsoft Teams y otras herramientas adicionales para el aula.

El uso de estas herramientas en la comunicación con el alumnado y entre el profesorado garantiza la seguridad de la misma frente a accesos indebidos, así como la confidencialidad de los datos y otras responsabilidades que se pudiesen derivar al establecerse comunicación telemática con menores.

El coordinador TIC del centro debe difundir el uso de esta plataforma dentro de la comunidad educativa, contando con la asesoría y el servicio técnico de la Unidad TIC en el manejo de la misma.

## E) PROTOCOLO DE COMUNICACIONES PARA GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Con el fin de optimizar recursos y de agilizar la resolución de problemas, se establecen los siguientes protocolos de comunicaciones para la gestión de incidencias relacionadas con el área de las TIC.

### 1. Plataforma YEDRA:

- a. Padres/madres/tutores legales, alumnado y profesorado: deberán dirigirse en primera instancia al equipo directivo del centro al que pertenecen.
- b. Equipo directivo: deberán dirigirse al CAU de YEDRA ([soporte.yedra@educantabria.es](mailto:soporte.yedra@educantabria.es), 942 208844, 942 208800, o en la sección CAU de la plataforma YEDRA)

### 2. Resto de plataformas y herramientas:

Todas las incidencias que se produzcan relacionadas con el equipamiento informático, la red de comunicación, las plataformas educativas y la gestión de cuentas @educantabria.es deben tramitarse a través de Cauce.

CAUCE es el sistema CAU para la gestión de incidencias de los centros educativos a través de la dirección <https://cauce.educantabria.es>.

El acceso está permitido para los usuarios @educantabria.es de los coordinadores TIC y de los centros educativos, por lo que todas las incidencias deberán canalizarse a través del docente a cargo de la coordinación TIC en el centro o, en su defecto, del equipo directivo.

La Unidad TIC, además, pone a disposición de los coordinadores TIC un equipo de Teams específico para ellos, estructurado por canales temáticos (Yedra, Office365, AbiesWeb, Portal educativo...), en el que se reportará información actualizada, se atenderán las dudas y sugerencias que se planteen y se fomentará la interacción e intercambio de experiencias entre los coordinadores TIC de todos los centros educativos de Cantabria.

## F) FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN TIC

### 1. Operaciones:

- Alta y baja del equipamiento inventariable del centro.
- Configuración (si procede) del equipamiento TIC inventariable del centro según necesidades.
- Gestión de incidencias relacionadas con el equipamiento inventariable TIC del centro.
- Gestión de la red WiFi proporcionada por la Consejería.
- Gestión de la conexión a Internet proporcionada por la Consejería.
- Asesoramiento técnico al equipo directivo en el proceso de adquisición de material TIC (equipamiento inventariable, licencias de software o suscripciones).
- Control de las aplicaciones instaladas sobre equipamiento inventariable TIC, incluyendo sus licencias y/o suscripciones.

### 2. Cuentas y portales:

- Mantenimiento de contenidos de sitio web del centro asignado en el portal de centros de Educantabria.

- Gestión de las cuentas de los usuarios del centro en el portal de centros de Educantabria.
- Gestión de credenciales de la cuenta de Office365 a través del portal de centros de Educantabria.

3. Coordinación con la Consejería:

- Escalado de incidencias relacionadas con cualquiera de las funciones asignadas a la coordinación.
- Propuesta de mejoras: en el desempeño de las funciones asignadas a la coordinación, en el uso de herramientas, en los protocolos de trabajo, etc.
- Contribución al plan de formación continuada del profesorado.

4. Formación y difusión:

- Fomentar el uso de herramientas TIC en toda la comunidad educativa.
- Planificar acciones formativas encaminadas a introducir y complementar los conocimientos en el uso de instrumentos y aplicaciones TIC en el ámbito educativo.
- Creación de un plan de acción TIC que, junto a las acciones formativas, incluya los ejes estratégicos de actuación por parte de la coordinación y las medidas específicas.
- Desarrollo de un documento (memoria TIC) que refleje el plan de acción TIC propuesto junto con los resultados obtenidos y propuestas de mejora.

Santander, a 26 de agosto de 2022

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA**



M<sup>a</sup> Mercedes García Pérez

## ANEXO I: NORMATIVA DE APLICACIÓN

### A) GENERAL

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#).
- [Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria](#).
- [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 30/2017, de 11 de mayo](#).
- [Decreto 25/2010, de 31 de marzo](#) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el [Decreto 80/2014, de 26 de diciembre](#), por el [Decreto 16/2016, de 30 de marzo](#) y por el [Decreto 111/2021, de 16 de diciembre](#).
- [Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo](#), por [la Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre](#), por la [Orden ECD/66/2016, de 14 de junio](#), por la [Orden ECD/125/2016, de 8 de noviembre](#), por la [Orden ECD/89/2018, de 18 de julio](#), por la [Orden ECD/21/2019, de 4 de abril](#) y por la [Orden EDU/9/2022, de 1 de marzo](#).
- [Real Decreto 476/2013, de 21 de junio](#), por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria.
- [Orden EDU/19/2022, de 13 de abril](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022-2023 para centros docentes no universitarios.
- [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/5/2006, de 22 de febrero](#), por la que se regulan los Planes de Atención a la diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo](#), por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria.
- [Resolución de 22 de febrero de 2006](#), por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad con el fin de facilitar a los Centros Educativos de Cantabria la elaboración y desarrollo de los Planes de Atención a la Diversidad.

- [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Resolución de 24 de febrero de 2014](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/7/2016, de 20 de enero](#), que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre](#), que regula los programas de educación bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/51/2005, de 31 de agosto](#), por la que se establece el Plan de Educación para la Sostenibilidad en el Sistema Educativo de Cantabria.
- [REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio](#), de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- [Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo](#), para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

## B) ESPECÍFICA

### B.1. EDUCACIÓN INFANTIL

- [Decreto 144/2007, de 31 de octubre](#), por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 28/2013, de 16 de mayo](#).
- [Orden EDU/34/2008, de 30 de abril](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de unidades destinadas a los alumnos de dos años en los centros públicos que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria, modificada por la [Orden ECD/78/2013, de 25 de junio](#).

- [Decreto 143/2007, de 31 de octubre](#), por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero](#), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- [Decreto 66/2022, de 7 de julio](#), por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- [Orden 30/2022, de 13 de julio](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), por la que se regula la evaluación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## B.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

- [Real Decreto 157/2022](#), de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- [Decreto 66/2022, de 7 de julio](#), por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/31/2022, de 13 de julio](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero](#), por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- [Decreto 27/2014, de 5 de junio](#), que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el [Decreto 18/2016, de 7 de abril](#).
- [Orden ECD/78/2014, de 23 de junio](#), que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por la [Orden ECD/67/2016, de 14 de junio](#), por la [Orden ECD/89/2018, de 18 de julio](#) y por la [Orden ECD/21/2019, de 4 de abril](#).
- [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.
- [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.



**ANEXO II: PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA COORDINACIÓN DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA**

La programación de cada una de las propuestas de centro para la mejora de la coordinación de la competencia comunicativa durante el curso 2022-2023 se ajustará a los siguientes apartados:

<b>1.- Título y breve descripción de la propuesta</b>
<b>2.- Objetivos</b>
<b>3.- Actuaciones previstas</b>
<b>4.- Responsables de coordinar la propuesta</b>
<b>5.- Temporalización y cronograma de reuniones</b>
<b>6.- Indicadores de logro</b>
<b>7.- Evaluación (inicial, seguimiento y final)</b>

**ANEXO III: PLANTILLA - MODELO PARA LA CONCRECIÓN ANUAL DE LOS PLANES Y PROYECTOS**  
*El mismo modelo se puede utilizar tanto en la PGA, como en el seguimiento trimestral y en la memoria fin de curso*

Nombre DEL CENTRO. CONCRECIÓN PLAN _____. CURSO 2022-2023
---

PLAN ANUAL	X	SGTO. TRIMESTRE 1		SGTO.TRIMESTRE 2		MEMORIA	
------------	---	-------------------	--	------------------	--	---------	--

Nº	OBJETIVO	REALIZADO	
1			
	<b>Acciones</b>		
	1	Periodo	Responsable
	2		
	3		

**VALORACIÓN:**

Nº	OBJETIVO	REALIZADO	
2			
	<b>Acciones</b>		
	1	Periodo	Responsable
	2		
	3		

**VALORACIÓN:**

Nº	OBJETIVO				REALIZADO	
3						
	Acciones			Periodo	Responsable	
	1					
	2					
3						
<b>VALORACIÓN:</b>						
Nº	OBJETIVO				REALIZADO	
4						
	Acciones			Periodo	Responsable	
	1					
	2					
3						
<b>VALORACIÓN:</b>						

**ANEXO IV: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE)**

**CURSO ACADÉMICO 2022-2023**

<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>BACHILLERATO</b>	<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>
✓ Currículo, organización y objetivos en 1º, 3º y 5º de Educación Primaria.	✓ Currículo, organización y objetivos y programas de ESO en 1º y 3º.	✓ Currículo, organización y objetivos en 1º Bachillerato.	✓ Currículo, organización y objetivos en 1º curso de Ciclos Formativos de Grado Básico.

**CURSO ACADÉMICO 2023-2024**

<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>BACHILLERATO</b>	<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>
✓ Currículo, organización y objetivos en 2º, 4º y 6º de Educación Primaria. ✓ Evaluación de diagnóstico en 4º de Educación Primaria	✓ Currículo, organización y objetivos y programas de ESO en 2º y 4º ✓ Pruebas de diagnóstico de 2º de ESO	✓ Currículo, organización y objetivos en 2º Bachillerato ✓ Modificaciones de acceso a la Universidad	✓ Currículo, organización y objetivos en 2º curso de Ciclos Formativos de Grado Básico.